

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00411** de **LUIS ALBERTO HURTADO MARQUEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que obra memorial allegado por la parte ejecutada, que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, existe el Título Judicial pendiente de pago N° 400100008606449 por valor de \$2.850.000 consignado por Colpensiones el 22 de septiembre de 2022 de manera voluntaria en favor del presente proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la Dra. **LUISA ROA SUARÉZ** en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Cuad. N° 3, Arch. 02, fl. 105).

Igualmente, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia el Depósito Judicial N° 400100008606449 por valor de \$2.850.000 consignado por **COLPENSIONES** el 22 de septiembre de 2022 y al tratarse de un pago voluntario correspondiente a las costas del proceso ordinario y del ejecutivo pues así lo confirmó la entidad demandada (Cuad. N° 3, Arch. 01 fl. 100), se procederá a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título, en favor de la parte demandante **LUIS ALBERTO HURTADO MARQUEZ**, a través de su apoderado judicial.

Por secretaría se elaborará la respectiva orden de pago, a nombre de la apoderada sustituta **LUISA ROA SUARÉZ** identificada con C.C. 51.588.378 y T.P. 219.147 del C.S.J. de acuerdo a la facultad para recibir y cobrar que le fue conferida por la apoderada inicial (Cuad. N° 3, Arch. 02 fl. 105), a quien inicialmente se le otorgaron facultades para sustituir y recibir (Cuad. N° 1, Arch. 01 fl. 1). Para el cobro del título téngase en cuenta que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Por otra parte, se reconocerá personería para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** en calidad de apoderada judicial y al Dr. **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** como apoderado sustituto de la demandada

COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (Cuas. N° 03, Archivo 05).

Finalmente, en razón a que, con el pago autorizado, se da cumplimiento de la obligación por la cual se ejecuta al extremo demandado, correspondiente a las costas del Proceso Ordinario y las de la ejecución, el Despacho declarará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación, y dispondrá la cancelación de los embargos que hubieren sido decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes. **Por secretaría** Ofíciense.

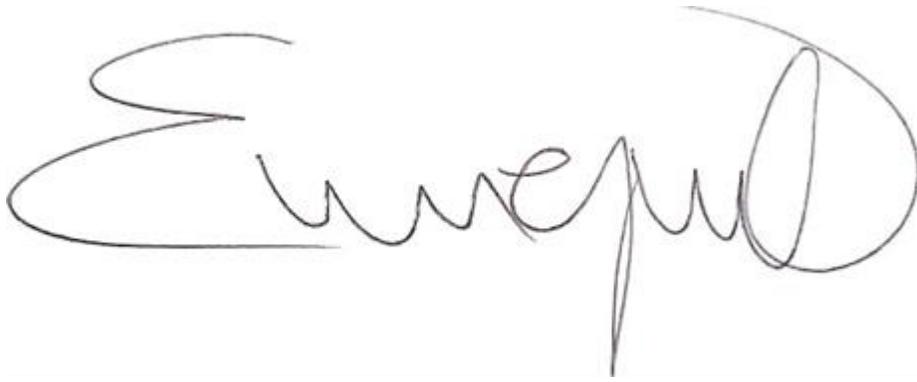
TERCERO: AUTORIZAR LA ENTREGA del Depósito Judicial N° 400100008606449 por valor de \$2.850.000 consignado por COLPENSIONES el 22 de septiembre de 2022 en favor de la parte demandante **LUIS ALBERTO HURTADO MARQUEZ**, a través de su apoderado judicial. Por secretaría elabórese la respectiva orden de pago, a nombre de la apoderada sustituta **LUISA ROA SUARÉZ** identificada con C.C. 51.588.378 y T.P. 219.147 del C.S.J. de acuerdo a la facultad para recibir y cobrar que le fue conferida por la apoderada inicial, a quien inicialmente se le otorgaron facultades para sustituir y recibir

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA:

- i. A la Dra. **LUISA ROA SUARÉZ** en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.
- ii. A la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** en calidad de apoderada judicial y al Dr. **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 65 FIJADO HOY 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria